BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
	• Abc		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuent <mark>a por el órg</mark> ano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culm <mark>inada la elabor</mark> ación de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA RURAL TIPO II DE LA IOARR CON C.U.I. Nº 2648077.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

RUC Nº : 20479569780

Domicilio legal : AV. JUAN TOMIS STACK KM. 4.5 LAMBAYEQUE - CHICLAYO -

CHICLAYO

Teléfono: : 074-606060

Correo electrónico: : logistica.sedecentral@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA RURAL TIPO II DE LA IOARR CON C.U.I. N° 2648077.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000967-2024-GR.LAMB/ORAD el 29 de octubre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), en la Oficina de Tesorería y recabar las bases en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística – Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, ubicado en AV. JUAN TOMMIS STACK Nº 975 – CHICLAYO

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE y sus modificaciones vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Las ofertas que presenten los postores deberán estar acompañados de un detalle;

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

mediante cuadro de características técnicas del bien ofertados, sustentados con brochures y/o catálogos y/o manuales y/o folletos y/o fichas técnicas u otro documento técnico (en español o acompañado por la traducción conforme al art. 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Para las características no visibles en brochures y/o catálogos y/o manuales y/o folletos y/o fichas técnicas u otro documento técnico, serán sustentadas mediante carta del distribuidor y/o carta original del fabricante

CARACTERISTICAS MÍNIMAS A SER ACREDITADAS:

- Potencia del Motor
- Sistema de frenos
- Aspirador de secreción portátil
- Tensiómetro aneroide clínico adulto
- Tensiómetro aneroide clínico pediatrico
- Camilla telescópica
- Oto-oftalmoscopio portátil
- Pulsoximetro
- Desfibrilador portátil con monitor y paletas externas
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{5.}
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación"

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

Importante

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, ubicada en AV. JUAN TOMMIS STACK Nº 975 – CHICLAYO, en horario de 8:30 a 16:30

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una (01) armada, después de efectuada la entrega del bien.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien realizado por el ÁREA de ALMACÉN de la ENTIDAD.
- Conformidad emitida por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, previo informe de conformidad del Área Técnica correspondiente que brindara el apoyo en la recepción, dependiendo de la naturaleza de la prestación.
- Comprobante de pago (Factura).
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en AV. JUAN TOMMIS STACK N.º 975 – CHICLAYO.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

META: AMBULANCIA RURAL TIPO II.

A. CANTIDAD.

Una (01) unidad.

B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Ambulancia diseñada, fabricada y/o construida del ensamblaje del chasis portante y la cabina médica, para el transporte o traslado seguro de pacientes, personas en estado crítico en condiciones que no pongan en riesgo potencial su vida y salud, asistido y atendido por personal calificado con equipos de auxilio médico apropiado para dicho fin. deberá contar con dos compartimientos separados y comunicados entre sí.

Los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen y/o modifiquen, registren, transiten, operen y retiren del sistema nacional de transporte están establecidos en el DS N° 058-2003-MTC modificado por decretos supremos N° 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 017-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC, y 023-2006-MTC, en caso sea aplicable la unidad debe contar con certificado de conformidad de modificación y/o certificado de montaje, emitido por entidad certificadora según directiva aprobada por RD N° 1573-2002-MTC-15.

La ambulancia debe cumplir con las características técnicas mínimas de la norma NTS N°051-MINSA/OGDN-V-01 aprobada por RM N° 953-2006-minsa y su modificatoria de la RM N° 830-2012/MINSA y directiva N° 002-2006-MTC/15 aprobada con RD N° 4848-2006-MTC/15, directiva administrativa N° 001-2013-DGIEM/MINSA contenida en la R.D. N° 04-2013-DGIEM/MINSA.

CHASIS.

- Año del modelo mínimo: 2024.
- Condición: nuevo con recorrido mínimo al punto de entrega (800 kilómetros)
- Debe ser acorde a las dimensiones y peso de la carrocería, incluyendo los equipos médicos básicos, accesorios y cinco personas incluyendo el paciente, capaz de funcionar satisfactoriamente en zona urbana, sierra y selva.
- Motor: Diésel
- El motor debe ser obligatoriamente de la misma marca que el fabricante del chasis.
- Volumen o cilindrada aproximada del motor: 2,350 cc como mínimo.
- Torque 40.7 Kg-m /Rpm 1,600 2,000 como mínimo.
- Potencia del motor: 140 HP mínimo.
- Sistema de dirección: hidráulica, timón original de lado izquierdo.
- Transmisión: mecánica, 6 velocidades más retroceso.
- Sistema de tracción: 4x4 todo terreno, caja reductora mecánica y/o electrónica, selector de cambio de tracción en cabina de conducción.
- Sistema de frenos:

- Frenos delanteros: Discos ventilados.
- Frenos posteriores: Tambores
- Freno de estacionamiento o de emergencia.
- Sistema de suspensión:
- Suspensión delantera: Independiente con doble horquilla y barra estabilizadora delantera
- Suspensión posterior: Eje rígido con muelles semi-elipticos
- Ruedas y neumáticos: todo terreno. acorde a las dimensiones y peso de la carrocería y cabina atención con equipos médicos
- Diámetro del aro: no menor de 17 pulgadas
- Tipo de neumáticos: AT all terrain
- Llanta de repuesto: llanta con aro de iguales características a las solicitadas, ubicada en la parte exterior de la cabina de atención medica con seguro mecánico o eléctrico o digital incorporado.
- Sistema eléctrico:
- baterías: 12 voltios, mínimo 65 AMP-HR
- Sistema de carga: alternador con capacidad que garantice el funcionamiento de todos los equipos médicos que serán instalados en la cabina de atención médica con conversor a 220 voltios.
- Escape de gases: la expulsión de los gases de combustión debe estar ubicados al lado izquierdo y/o derecho de la ambulancia de tal manera que no ingresen a la cabina medica cuando tengan las puertas abiertas.
- Altura mínima al suelo: no menor a 20 cm, medida desde el punto más bajo del chasis al suelo

Peso Neto: 1970 kg mínimoPeso Bruto: 2800 kg mínimo

CABINA DE CONDUCCION.

- Asientos: Original de fábrica, tipo butaca o banca, para piloto y copiloto y opcionalmente un acompañante; también se aceptará asiento original tipo banca para piloto, copiloto y acompañante o asiento original de fábrica, tipo butaca para piloto y asiento tipo banca para copiloto y opcionalmente un acompañante.
- Cinturones de seguridad: Mínimo dos de tres puntos y uno de dos puntos para tercer pasajero.
- Sistemas de protección (anti-vuelco): estructura tubular tipo jaula antivuelco externa con TUBOS CEDULA 40, acolchado de jebe, de tal forma que garantice la integridad de los pasajeros en caso de vuelco (adjuntar cálculo de resistencia certificado por laboratorio de universidades peruanas)
- Equipo de sonido: Radio AM/FM entrada USB con CD (OPCIONAL) y mínimo dos parlantes.
- Sistema de aire acondicionado y ventilación: Con capacidad que garantice el adecuado abastecimiento de aire acondicionado y calefactor en ambas cabinas.
- Instrumentos mínimos:
- Velocímetro y odómetro en km.
- Tacómetro.
- Medidor de nivel de combustible.
- Medidor de temperatura de motor.
- Equipo de radio comunicación VHF con dos (02) Handy

CABINA MÉDICA.

- La cabina médica debe ser fabricada en material plástico reforzado fibra de vidrio (PRFV) las cargas de peso dentro de la cabina médica deberán estar adecuadamente distribuidas.
- Deberá contar con adecuada calidad en sus acabados, con espacio para alojar mínimo a un (01) paciente en camilla y tres (03) personas sentadas o para un (01) segundo paciente echado y un (01) paramédico o personal asistencial con la suficiente libertad para realizar maniobras que se requieren para la atención del paciente.
- Las dimensiones internas serán de acuerdo a la RM Nº 953-2006/MINSA.
 - Profundidad: no menor a 2.30 m.
 - Ancho: no menor a 1.60m.
 - Altura: no menor de 1.50m.
- Estructura y envolventes resistentes: las paredes laterales y el techo deberán contener una solidez suficiente que garanticen su resistencia frente a las constantes vibraciones a las que estará expuesta en el pleno viaje para mantener la temperatura constante y el aislamiento acústico en el interior de la cabina medica entre paneles internos y externos, por lo cual debe

ser fabricada en material plástico reforzado fibra de vidrio (PRFV), además deberá contar con un cortaviento integrado en la cabina medica haciendo un solo monobloque, no pegado ni adaptado (adjuntar documento fotográfico interior de la caseta donde se demuestre que es una sola pieza) y (a la entrega de la unidad, se acreditará mediante copia simple de certificaciones emitidos por certificadora del MTC sobre la fabricación de sus estructuras y envolventes a nombre del postor, en caso de consorcios a nombre de alguno de los consorciados, el certificado deberá contener las características del vehiculo).

- Pared interna y superficie interior: No debe presentar aristas salientes, ni cortantes, recubierto con material impermeable, sintético, de alto impacto, UV resistente plástico reforzado fibra de vidrio (PRFV), completamente lisas, sin porosidades, lavable, retardante al fuego, antiparásito, anti hongo y que no sea afectado por los desinfectantes de uso habitual. Uniforme y continua de color claro.
- Piso: De material sintético, retardante del fuego, de superficie antideslizante, resistente al desgaste, de una sola pieza, con recubrimiento final, sin obstáculos ni deformaciones, sin costuras, ni uniones. Protección de la zona de acceso de la camilla con una placa de aluminio o acero zincado para protección sin porosidades, lavable. Con espacio para una camilla.
- Puertas de acceso:
 - Puerta posterior de doble hoja vertical de cierre hermético de 1.45cm x 65cm, fabricadas con material aluminio, con ventanas con vidrio templado y pavonado
 - Puerta lateral derecha de 1.70cm x 56cm como mínimo, para facilitar el acceso del personal asistencial, también deberá contar en la pared lateral derecha de la cabina medica con una ventana vidrio templado y pavonado tipo automotriz.
- Sistema eléctrico: Totalmente independiente del vehículo base con baterías dedicadas o de ciclo profundo conectadas al sistema de carga de la unidad móvil
- Panel de control: con pantalla táctil a colores touch screen de 7 pulgadas como mínimo resolución mínima 400 x 400 pixeles. debe controlar el encendido de luces de salón, luz de paciente, extractor, etc. (adjuntar características)
- Tablero con fusibles: De fácil acceso. cada circuito debe ser independientemente, con su propia protección y código de identificación. la canalización debe evitar la filtración de agua. cables de alimentación de 12vdc, protegido y aislamiento eléctrico libre de halógenos, resistente a la ignición, agentes químicos y cambios climáticos.
- Convertidor: 12VDC/220VAC, potencia no menor de 1,000 watts, para conectar y cargar los equipos médicos cuando la unidad móvil se encuentre detenida, en movimiento y/o con el motor apagado. tomacorrientes de 12VDC Y 220VAC en número suficiente para los equipos instalados, los tomacorrientes de diferentes tensiones no deben ser intercambiables. un tomacorriente con conexión externa que permita la carga de los equipos y del convertidor desde una fuente domiciliaria con toma a tierra (220VAC), mediante un cable vulcanizado de 20mts (como mínimo) con sus conectores adaptados y con sistema para enrollarlo o recogerlo, que sirve para accionar el convertidor. los ductos de instalación eléctrica no deben ser compartidos con los ductos de gases ni atravesar sus conductos.
- Sistema de climatización interior:
 - Aire acondicionado: 12 volts, doble, frío-frío, ubicado en el módulo sanitario, capacidad mínima 6.000 BTU.
 - Calefacción: sistema de calefacción independiente instalado en el compartimiento sanitario por circuito cerrado de agua caliente, sistema de 2 velocidades. controlados desde el mismo compartimiento sanitario.
 - Extractor: de aire eléctrico 12 voltios de alto caudal, instalado en techo del vehículo. comando en módulo sanitario.
 - Exteriores: colores, diseñados, distintivos, acorde a norma NTS N° 051 MINSA/OGDN-V.01 y a los solicitados por la institución (el diseño será proporcionado por la entidad oportunamente al postor adjudicado).
- Sistemas de protección (anti-vuelco): estructura tubular tipo jaula antivuelco externa con acolchado de jebe, de tal forma que garantice la integridad de los pasajeros en caso de vuelco. (adjuntar cálculo de resistencia certificado por laboratorio de universidades peruanas)
- Sistema de oxígeno medicinal:
 - Dos (02) tomas empotradas mínimo, una cercana (0.80m aprox.) de la cabecera del paciente y otra de emergencia, compartimiento adaptado para alojar un balón de oxígeno de 3,450 litros (como mínimo) de forma vertical, con sistema de fijación metálica, con accesorios (regulador, 02 flujómetros, 02 humidificadores, válvulas

conectores y mangueras) de uso medicinal. prohibido usar bridas y acoples para manguera de riego. la instalación de gases no debe ser compartida con la red eléctrica.

- Dispositivo porta suero y pasamanos:
 - Dispositivos porta suero fijo
 - 01 pasamano de acero inoxidable en el techo de la cabina, paralelo respecto a la camilla portátil.
- Iluminación interior de luz blanca led: Deben ser luces de bajo consumo, alta iluminación y larga vida, mínimo 4 módulos de intensidad fija, promedio superior de iluminación 500 lux medido en la superficie de la camilla de atención al paciente.
- Ventanas: con vidrios templados y pavonados tipo automotriz.
- Ruido interno. hasta un máximo de 80 decibeles en cabina de atención en todo momento (RM N° 830-2012/MINSA).

MOBILIARIO INCORPORADO A LA CABINA MÉDICA.

- Gabinete: Incorporado y fijado al interior del vehículo con dispositivo anti vibratorio y correas de seguridad, de fácil acceso y manipulación para los equipos: ASPIRADOR DE SECRECIONES, OXIMETRO DE PULSO Y MONITOR DESFIBRILADOR. Fabricado en material sintético plástico reforzado fibra de vidrio (PRFV), de alto impacto, completamente liso y exento de rugosidad en todas las superficies de contacto, sin porosidades rígido, impermeable de fácil lavado y desinfección, duro y resistente a rayos UV, de ancho de 0.30 a 0.40mts (sin afectar otras distancias), para guardar equipos médicos, medicamentos e insumos de manera segura. puertas transparentes corredizas con fijación al movimiento, resistentes a golpes y que permita retirar los equipos en casos necesarios.
 - Deberá contar con un compartimiento separado de la camilla principal para almacenar la tabla rígida, que garantice la seguridad y asepsia del paciente, que de facilidad al retiro rápido para su utilización y que no impida el tránsito del personal asistencial y del movimiento de la camilla.
- Un (01) gabinete asiento longitudinal tipo cajón construido sobre la pared derecha de la cabina de un ancho no mayor de 0.40mts aproximadamente, de material impermeable. tapa colchoneta con tapicería de fácil limpieza, lavable con capacidad para transportar un paciente acostado o tres (03) sentados con sus respectivos cinturones de seguridad. bordes exteriores romos o redondeados.
 - Los maletines de medicamentos y soporte básico de vida deberán ser instalados y/o alojados debajo del gabinete asiento (adjuntar fotografías)
- Deberá contar con un asiento para el personal asistencial con cabezal acolchado de tapiz lavable. instalado directamente al piso de vehículo y a la cabecera de la camilla. debe contar con cinturón de seguridad de tres puntos y permita la atención del paciente.
- Deberá contar con una camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo con doble sistema de fijación uno directamente al piso, el otro vertical de toma lateral a la camilla; o solo con sistema de fijación central, sin sistema de rieles.

ACCESORIOS.

- Una (01) barra de luces de techo de luces estroboscópicas de leds.
- Una (01) sirena electrónica de 100 watts con megáfono y dos tonos mínimos.
- Seis (06) dispositivos de luces perimetrales.
- Dos (02) faros de luz, instalados a ambos lados de la cabina. color blanco.
- Dos (02) faros antiniebla delanteros.
- Un (01) juego de triángulos de peligro.
- Dos (02) extintores recargables de uso automotriz según norma técnica peruana.
- Micas anti-impacto para ventanas de puertas delanteras con espesor no menor de 10 micras
- Sistema de monitoreo satelital (GPS) con servicio cubierto por doce (12) meses. el postor ganador por la buena pro deberá presentar la entrega de la unidad:
 - Autorización del prestador de servicio de monitoreo.
 - Copia de homologación de los equipos en el MTC.
 - copia de que el proveedor del equipo GPS y servicios es un prestador inscrito en el MTC de acuerdo a la normatividad vigente.

HERRAMIENTAS

Una (01) gata hidráulica de acuerdo al componente motriz.

- Un (01) cable de remolque tipo eslinga con distancia no menor de 3 metros y grosor que garantice el adecuado remolque del vehículo ofertado.
- Un (01) cable de emergencia de batería.
- Un (01) faro de luz portátil con alimentación desde el encendedor.
- Llaves de ruedas.
- Desarmador plano.
- Desarmador estrella.
- Un (01) juego de llaves mixtas para mecánica, seis piezas mínimo
- Un (01) juego de llaves de dados para mecánica con palanca, seis piezas mínimo.
- Dos (02) llaves francesas
- Dos (02) alicates: uno de presión y otro de corte.

EQUIPAMIENTO MEDICO TIPO II

1) ASPIRADOR DE SECRECIONES 12V DC.

a) GENERALES.

- DENOMINACION DEL EQUIPO: ASPIRADOR DE SECRECIONES 12V DC.
- UNIDAD FUNCIONAL (Servicio): AMBULANCIA.
- FRECUENCIA DE USO: EMERGENCIA.
- Equipo de aspiración de secreciones de sobremesa, con presión regulable de 50 a 550 mmHg, o rango más amplio.
- Con filtro antibacteriano.
- Capacidad de succión continúa de 20 lpm o más.
- Con dispositivo de seguridad contra rebose o sobre flujo.
- Vacuómetro con regulador de potencia de succión.

b) ACCESORIOS.

- Diez cánulas de succión adulto o sondas de succión desechable adulto
- Diez cánulas de succión pediátricas o sondas de succión desechable pediátricas
- Diez cánulas de succión neonatal o sondas de succión desechable neonatal
- Cinco filtros antibacterianos.

c) REQUERIMIENTO DE ENERGIA.

- Sistema de alimentación de 12 VDC con conexión a la toma de la ambulancia.
- Con batería recargable incorporada con autonomía de 60 minutos como mínimo
- Apto para funcionamiento con red eléctrica de 220 VAC/60Hz

2) BALONES DE OXIGENO.

BALON DE OXIGENO FIJO:

- Con capacidad de almacenar 3450 litros o más de oxígeno, tipo M.
- Para suministro de oxígeno de todas las tomas de la ambulancia.
- Material de aluminio.
- Con válvula de tipo CGA 540.
- Con manómetro de oxígeno de 0 a 2500 PSI o más, con salida regulada a 50 PSI para la alimentación de las
- tomas de la ambulancia.
- Dos flujómetros de 0 a 15 lpm, para las tomas de la ambulancia.
- Dos humidificadores reusables, esterilizables en autoclave.
- Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente adulto.
- Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente pediátrico.
- Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para pacientes infantiles y/o neonatal

BALON DE OXIGENO PORTATIL:

- Capacidad 425 Its aproximadamente o superior.
- Material aluminio tipo D.
- Para suministro de oxígeno de durante el traslado en camilla fuera de la ambulancia.
- Con válvula tipo CGA-870.
- Regulador con manómetro.
- Con flujómetro.
- Un (01) humidificador reusable, esterilizables en autoclave.

- Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente adulto.
- Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para paciente pediátrico.
- Diez (10) mascarillas con sus respectivos tubos de conexión para pacientes infantiles y/o neonatales.

3) CAMILLA TELESCOPICA.

a) GENERALES.

- Doble sistema de fijación uno directamente al piso, el otro vertical de toma lateral a la camilla; o solo con sistema de fijación central.
- Sistema de freno por lo menos en dos (02) ruedas.
- Sistema porta balón de oxígeno con correas de seguridad.
- Peso máximo 50kg.
- Respaldar Plano o ajustable en 6 posiciones (opcional).
- Capacidad de carga de 220 Kilos mínimo.
- Colchoneta de mínimo 5.3 cm a máximo 9.0 cm de espesor aproximadamente, impermeable
- Adoptar posición de trendelemburg y posición de fowler.
- Tipo M o X construido en aluminio o acero o duraluminio

b) ACCESORIOS.

- Dos asas de protección lateral retráctil.
- Porta suero plegable.
- Correas de sujeción para piernas, abdomen, tórax y hombros, con clip metálico.

4) CHALECO DE EXTRICACION.

a) GENERALES.

- Que permita uso simultáneo de collarín cervical.
- Capacidad de inmovilizar columna vertebral.
- Reforzado con varillas.
- Transparente a los rayos
- Material polivinilo lavable, resistente y reusable y/o Revestimiento PVC o recubierto con vinilo
- Uso en pacientes adultos, pediátricos y embarazadas.

b) ACCESORIOS

- Bolsa de traslado con asa.
- Correas codificadas por color con clip de seguridad.

5) ESTETOSCOPIO ADULTO.

a) GENERALES.

- Para paciente adulto.
- Cabeza acero inoxidable.
- Con dos (02) receptáculos: un plano (diafragma) y el otro de forma de campana.
- El receptáculo de forma de plana y el de forma de campana, deberán tener en sus bordes unos anillos protección al frio.
- El tubo que conecta cabeza del estetoscopio a los auriculares será libre de látex.
- Capacidad de detectar sonido de baja y alta frecuencia.
- Los auriculares contaran con dos (02) olivas suaves (libre de látex) adaptables a la apertura del pabellón
- auricular.

B) ACCESORIOS

- Cuatro (04) olivas de silicona intercambiables.
- Dos (02) diafragmas adicionales.
- Un (01) estuche que permite guardar el equipo.

6) ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO.

a) GENERALES.

- Para paciente pediátrico.
- Cabeza acero inoxidable.
- Con dos (02) receptáculos: un plano (diafragma) y el otro de forma de campana.
- El receptáculo de forma de plana y el de forma de campana, deberán tener en sus bordes unos anillos protección al frio.
- El tubo que conecta cabeza del estetoscopio a los auriculares será libre de látex.
- Capacidad de detectar sonido de baja y alta frecuencia.
- Los auriculares contaran con dos (02) olivas suaves (libre de látex) adaptables a la apertura del pabellón auricular.

B) ACCESORIOS

- Cuatro (04) olivas de silicona intercambiables.
- Dos (02) diafragmas adicionales.
- Un (01) estuche que permite guardar el equipo.

7) FERULAS.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: juego de férulas.
- Unidad funcional: ambulancia.
- Frecuencia de uso: emergencia.
- Especificaciones técnicas básicas.
- Rígida con alma flexible.
- De material no absorbente, lavable, impermeable a fluidos y secreciones.
- Sistema de fijación o sujeción por velcro.
- No debe tener válvulas, bombas.
- Con bolsa de transporte.

8) LINTERNA PARA EXAMEN.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: linterna para examen.
- Unidad funcional (servicio): ambulancia.
- Frecuencia de uso: emergencia.
- Con clip tipo lapicero.
- Para uso médico.
- Mango a pilas.
- Baterías recargables incluidas.

b) ACCESORIOS.

- Un juego de baterías de repuesto.
- Un cargador de baterías.

9) MALETIN DE SOPORTE BASICO DE VIDA.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: maletín de soporte básico de vida.
- Unidad funcional (servicio): ambulancia.
- Frecuencia de uso: emergencia.
- Especificaciones técnicas básicas.
- Maletín diseñado para emergencias, completamente rígido, de material sintético, lavable, resistente y ligero, sistema que guarde los componentes de manera ordenada.
- Portátil, resistente a golpes, caídas y uso constante, durable, que albergue la totalidad de equipos solicitados.
- Dos orificios para seguro.
- Seguro doble golpe.
- Asa giratoria 180º
- Con dimensiones 47x35.7x17.6 cm o 40.5x35.7x17.6 cm como mínimo o de acuerdo al fabricante.

b) CONTENIDO DEL MALETIN.

- Resucitador manual para adultos:
 - o Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 cc.

- Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave.
- Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave.
- o Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc como mínimo.
- Resucitador manual pediátrico:
 - Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450cc. Y menor a 1000 cc.
 - Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave.
 - Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave.
 - o Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.
- Laringoscopio con sistema de iluminación de fibra óptica, lámpara de xenón o led, con tres hojas de acero inoxidable de diferentes tamaños, reusables y autoclavables, para pacientes adultos tipo Macintosh; una hoja para pacientes pediátricos tipo Macintosh reusable y autoclavables; tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos tipo Miller reusable; un mango para pilas.
- (04) cuatro tubos orofaríngeos tipo mayo de diferentes tamaños.
- (04) cuatro tubos nasofaríngeos preformados de diferentes tamaños.
- (04) cuatro de tubos orotraqueales de diferentes tamaños.
- Una pinza tipo Magill de 17 cm aprox.
- Una pinza tipo Magill de 25 cm aprox.
- Una botella de aluminio para oxigeno portátil con regulador y flujómetro tipo M-9, para ser transportado
- dentro del maletín.
- Depresor lingual buchwaid de acero quirúrgico.

10) MALETIN DE MEDICAMENTOS.

- Denominación del equipo: maletín de medicamentos.
- Unidad funcional (servicio): ambulancia.
- Frecuencia de uso: emergencia.
- Cierre hermético a prueba de golpes y polvo con compartimientos para sustancias controladas.
- Apertura interna de fácil manejo.
- Con doble pestillo de seguridad.
- Tapa superior con abertura a 180°.
- Dimensiones: 17"X7,65"X1,36" O 15,94" x 20,27" x 7,87" COMO MINIMO O DE ACUERDO AL FABRICANTE.
- Debe albergar como mínimo los medicamentos, insumos y materiales indicados en la norma técnica de salud NTS Nº 051-MINSA/OGDN -V.01. (no incluye medicamentos, insumos ni materiales).

11) SET DE COLLARINES CERVICALES.

- Denominación del equipo: set de collarines cervicales
- Unidad funcional: ambulancia
- Frecuencia de uso: emergencia
- Especificaciones técnicas básicas
- Tres (03) tamaños como mínimo, adulto estándar, pediátrico, e infante estándar.
- Con orificio para cánula de traqueostomía.
- Rígido con cubierta plástica parcial.
- Tira de velcro o cierre regulable.
- Radio compatible con RX, TAC y MRI.

12) TABLA RIGIDA.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: tabla rígida.
- Unidad funcional: ambulancia.
- Frecuencia de uso: emergencia.
- Fabricada en HDPE (Polietileno de alta densidad).
- Traslúcido a los rayos x.
- Peso liviano MENOR O IGUAL A 7.5 KG.

Tabla para paciente adulto.

b) ACCESORIOS

- Inmovilizador de cabeza, reusable, impermeable, con fijación para frente y mandíbula.
- Tres (03) sujetadores para pierna, cintura y tórax.
- Con correa tipo "araña" (spider strap).

13) TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO. a) GENERALES.

- Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, que permite visualizar los valores en mmhg. Con exactitud de 5 mm hg o menor, protegido por vidrio o plástico resistente, adecuadamente.
- Manómetro de presión no adherido al brazalete con escala de lectura de 0 a 300 mm hg.
- Cubierta del manómetro anti- impacto
- Dos brazaletes de tela reusables con sujetador tipo velcro:
- Uno (01) para paciente adulto: talla grande
- Uno (01) para paciente adulto: talla estándar
- Perilla de goma.
- Válvula de ajuste fino
- Piezas recambiables
- Estuche para traslado y protección.

14) TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO.

a) GENERALES.

- Sistema de medición de presión arterial tipo analógico o tipo reloj, que permite visualizar los valores en mmhg. Con exactitud de 5 mm hg o menor, protegido por vidrio o plástico resistente, adecuadamente.
- Manómetro de presión no adherido al brazalete con escala de lectura de 0 a 300 mm hg.
- Cubierta del manómetro anti- impacto
- Dos brazaletes de tela reusables con sujetador tipo velcro:
- Uno (01) para paciente pediátrico.
- Uno (01) para paciente infante.
- Perilla de goma.
- Válvula de ajuste fino
- Piezas recambiables
- Estuche para traslado y protección.

16) OXIMETRO DE PULSO.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: oximetro de pulso.
- Unidad funcional (servicio): ambulancia.
- Frecuencia de uso: todo el día.
- Procesamiento digital de la señal.
- Rango de lectura de saturación de oxígeno de 15% a 99% o mayor
- Rango de frecuencia de pulso de 30 a 220 o mayor
- Con alarmas de SPO2 alto y bajo.
- Con alarmas de frecuencia de pulsaciones alto y bajo.

b) ACCESORIOS.

- Sensor reusable de dedo para paciente adulto, con cable conector al equipo.
- Sensor reusable de dedo para paciente pediátrico, con cable conector al equipo.
- Sensor reusable para neonatos sin resortes o pinzas de sujeción que puedan dañar al neonato, con cable
- conector al equipo.
- 04 baterías AA recargables de NiMh 2500 mAH, funcionamiento de 120 horas o de acuerdo al fabricante del equipo (describir lo ofertado).
- Apto para trabajar a la red eléctrica de 220 VAC 60 HZ.

17) MONITOR DESFIBRILADOR PORTÁTIL. a) GENERALES.

- Desfibrilador de modo Manual y modo AED (Desfibrilación Externa Automática)
- Pantalla LCD Color de 7" pulgadas como mínimo, resolución mínima: 800 x 480 pixeles.

- Monitoreo de ECG
- Portátil, con asa de transporte
- Paletas colocadas en la parte superior del equipo.
- El ECG del paciente se registra durante toda la operación de rescate.
- Se registran los eventos relevantes junto con la indicación de tiempo.
- Se pueden transferir los datos registrados en el equipo.
- Voz y texto que guía al usuario en el protocolo de rescate idioma español
- Paletas reusables externas adulto/ pediátricas.
- Modo AED:
 - o Energía de salida: 200 J Fijo
 - Envío de Descarga: Electrodos multifunción adulto/pediátrico (Electrodos desechables)
 - o Guía de usuario con Mensajes de texto y de voz.
- Modo Manual:
 - Selección de Energía: 1~10J,15J,20J,30J,50J,70J,100J,120J,150J,170J,200J O DE ACUERDO A CADA FABRICANTE HASTA 200 JOULES
 - o Envío de Descarga: Paletas externas reusable Adulto/Pediátrico
 - Cardioversión sincrónica, sincroniza la onda R de la señal ECG con la transmisión de choque en menos de 60 mseg.

ACCESORIOS

- Cable ECG de 3 ramales.
- Electrodos descartables ECG.
- Cable adaptador para Parches desechables Adulto.
- Un (01) Parche Descartable Adulto.
- Un (01) frasco de Ge.l
- Un (01) Rollo de papel térmico 50mm.
- Manual de usuario.

REQUERIMIENTO DE ENERGIA

- Batería Externa: POLIMERO DE LITIO DE 14.8 V, 3.1 Ah (RECARGABLE) O ION DE LITIO DE 14.4 V Y 4500 mAh (RECARGABLE) O TIPO LI-ION, 14,8 V Y 4,4 A/h (RECARGABLE). (RECARGABLE) CAPACIDAD: 100 ENVÍOS DE DESCARGA A 200 J)
- MODULO DE ENERGIA CA ENTRADA: 100 A 240 VA, 50/60HZ SALIDA: 18 VDC, 5A o 12 VDC, 5A.

18) RADIO DE COMUNICACIÓN VHF.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: radio de comunicación VHF.
- Equipo de radiocomunicación para ser utilizado como medio de comunicación entre los establecimientos de salud y equipo itinerante.
- Equipo de uso comercial en el rango de 136 174 Mhz.
- El equipo estará pre sintonizado con las frecuencias radiales del Ministerio de Salud Tx/Rx: 166.930Mhz,
- 170.610 Mhz, 171.930 Mhz, 160.625 Mhz. Una frecuencia de Rx 166.930 Mhz y Tx 171.930 Mhz.
- Número de canales: 40 programables.
- Pasos de sintonía entre: 10/12.5/15/20/25 Khz.
- Botones programables.
- Scanner. Explorador de canales.
- Bloqueo de canal ocupado.
- Estándar militar (referido a polvo, ruido y humedad en sistemas de radiocomunicación).
- Llamada selectiva.
- Password de seguridad.
- Identificador de llamadas por PTT-ID.
- Programable y ajustable por PC (Software y cable respectivo).
- Equipo de radiocomunicación privada con certificación de homologación otorgada por el Ministerio de
- Transportes y Comunicaciones del Perú.

TRANSMISOR

Potencia de salida 45 watts.

RECEPTOR

Potencia de salida de audio:2 watts.

SISTEMA DE ALIMENTACION

Sistema de alimentación adaptable al vehículo.

ANTENA MOVIL

Antena móvil tipo VHF/FM, sintonizada a la frecuencia de operación del Ministerio de Salud, ganancia de 3 dB o más.

Impedancia de antena: 50 ohmios.

ACCESORIOS

Clip colgador de micrófono. Fusibles de repuesto.

19) HANDY.

a) GENERALES.

- Denominación del equipo: radio de comunicación VHF
- Dos (02) unidades Handy de frecuencia VHF de la misma marca del equipo de radiocomunicación móvil.
- Potencia de salida mínima 5.0 watts.
- Cobertura de frecuencia de 136 a 174 mhz.
- El equipo estará pre sintonizado con las frecuencias radiales del ministerio de salud tx/rx: 166.930 mhz, 170.610 mhz, 171.930 mhz, 160.625 mhz. Una frecuencia de rx 166.930 mhz y tx 171.930 mhz.
- Scanner de canales.
- Display lcd, alfanumérico con backlight.
- Con codificador DTMF o codificador/decodificador CTCSS y DTCS incorporado.
- 20 canales de memoria como mínimo.
- Función de apagado automático programable.
- Permite programación manual o por pc.
- Batería recargable.
- Cargador de batería.

3.1.2. OTRAS CONSIDERACIONES

1. GARANTÍA.

La garantía de la Ambulancia, deberá cubrir cualquier defecto de fabricación, averías o fallas de funcionamiento atribuible a la fabricación, en un plazo no menor a los 12 meses en Carrocería / 150 mil km en concesionario.

2. CONDICIONES DE ENTREGA.

- Por parte del postor se deberá garantizar, la entrega de los permisos, tarjeta de propiedad y placas de rodaje correspondientes, SOAT para el primer año, los cuales serán remitidos a la oficina que se le indique, en un plazo no mayor a Treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de la documentación correspondiente y la cancelación de la factura total del bien
- Certificado de garantía, entrega de manuales (físico y digital) y cartilla para el mantenimiento preventivo en español (físico y digital), los cuales serán remitidos a la oficina que se le indigue.
- De existir un accesorio y/o parte que se encuentre dañado o defectuoso o que no se ajuste a las especificaciones técnicas, el proveedor tendrá un plazo de 5 días calendario (se computara el plazo, desde el día siguiente de notificado) para cambiarlo, sin que esto genere costos adicionales, pasado dicho plazo se le aplicara la penalidad correspondiente; si el plazo cayera en una fecha no laborable, este correrá al día siguiente hábil, sin prejuicio al Proveedor.

3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIO.

La marca de vehículo ofertado, debe contar con un taller autorizado y/o concesionario en la región Lambayeque o colindantes que garantice la disponibilidad de servicios y repuestos por el periodo de garantía requerida y ofertada, se adjuntara declaración jurada de garantía de repuestos por el tiempo ofertado como garantía comercial y una declaración jurada brindando las direcciones de los talleres autorizados en la región Lambayeque o colindantes.

4. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR.

- El postor será una persona natural o jurídica del rubro.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- No estar impedido para contratar con el Estado, según el artículo 11ºde la Ley de Contrataciones del Estado.
- Deberá brindar todas las condiciones de seguridad y garantía de que el producto no estará desabastecido de repuestos y soporte técnico, adjuntando declaración jurada.
- El postor garantizara la entrega de la unidad en el tiempo establecido en el contrato con toda la documentación requerida de acuerdo a Ley.
- Logotipo se coordinará con el área usuario, tanto en diseño como ubicación.

5. PLAZO DE ENTREGA.

El ítem ofertado será entregado con un plazo máximo de **60 días calendario**, dicho plazo será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato.

6. CAPACITACIÓN.

La capacitación se realizará para operación, conducción y/o manejo, mantenimiento preventivo y correctivo para personal técnico y operadores, según requerimiento del área usuaria, como mínimo para 06 personas, con 10 horas lectivas, se ejecutará en las instalaciones de la entidad.

7. LUGAR DE ENTREGA.

Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, sito Av. Juan Tomis Stack N° 975-Chiclayo (frente al SENATI).

8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El postor brindara gratis un mantenimiento preventivo a todo costo (Incluye filtros, lubricantes, mano de obra y demás insumos necesarios).

9. CONFORMIDAD.

La recepción es responsabilidad de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque, previo informe de conformidad del Área Técnica correspondiente que brindara el apoyo en la recepción dependiendo de la naturaleza de la prestación, teniendo en cuenta la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Quien evaluara lo solicitado vs lo ofertado vs lo entregado, debiendo estar en conformidad a las especificaciones técnicas del fabricante de la marca y a los manuales técnicos a ser entregados.

10. FORMA DE PAGO.

La entidad efectuará el pago en **una (01) armada**, después de efectuada la entrega del bien, previa presentación de la factura, en las condiciones señaladas.

Teniendo la ENTIDAD un plazo máximo no mayor a quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad del Bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados desde el día siguiente de producida la recepción.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Postor, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del bien realizado por el ÁREA de ALMACÉN de la ENTIDAD.
- Conformidad emitida por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, previo informe de conformidad del Área Técnica correspondiente que brindara el apoyo en la recepción, dependiendo de la naturaleza de la prestación.
- Comprobante de pago (Factura).
- Guía de remisión.

11. SISTEMA DE CONTRATACIONES.

El presente procedimiento de selección se rige por el sistema de contratación A Suma Alzada.

12. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en bienes similares, debe ser superior al 30% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en bienes similares, no puede ser menor al 40%.

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del contratista.

14. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN.

En caso de retraso injustificado del Postor, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =
$$\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

15. OTRAS PENALIDADES.

En aplicación del Artículo 163° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades.

	PENALIDADES							
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO					
1	Incumplimiento injustificado en la entrega total de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT vigente por un año, aplicable por cada Vehículo entregado.	(10% UIT) por cada vehículo que no cuente con la documentación completa.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.					
2	Incumplimiento en el plazo para la reposición de componentes dañados y/o que no cumplan con las especificaciones, como parte de la garantía comercial de la prestación principal.	(10% UIT) por cada día de atraso en la reposición del componente dañado.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.					
3	Por instalación de repuestos no originales o de segundo uso.	(10% UIT) por cada repuesto no original instalado o de segundo uso.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.					
4	Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos del vehículo estando en custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio.	(10% UIT) por cada accesorio o repuesto, perdido o robado.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.					
5	Por daños ocasionados al vehículo estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio.	(10% UIT) por cada daño ocasionado.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.					

16. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Gobierno Regional Lambayeque, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o que conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia

del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole publica la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el Contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del Gobierno Regional Lambayeque.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que forman parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional Lambayeque. En tal sentido, queda claramente establecido que el Contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

17. INSPECCIÓN.

La Entidad tiene el derecho de rechazar los bienes que se encuentren dañados, defectuosos y de requerir su corrección.

El Postor ganador deberá suministrar, sin cargo adicional para la Entidad, todas las facilidades razonables de mano de obra y materiales adecuados para la inspección y pruebas que sean necesarias. Si la Entidad encontrará que una parte del bien tiene alguna imperfección o disconformidad con los requerimientos del contrato, podrán optar por aceptar todo, nada o parte de dicho bien, sujeto a un reajuste en el precio de contrato.

18. VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la conformidad otorgada por la Entidad; y al Artículo 173° vicios ocultos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL POSTOR se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el

ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.

- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.
- Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 44.2 literal e) del artículo 44° de la LCE.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Autorización del Ministerio de Salud MINSA DIGEMID, para realizar importación y/o comercialización de insumos, instrumental y equipos de uso médico a nombre del postor.
- Certificado de buenas prácticas de almacenamiento (BPA), vigentes emitidos por DIGEMID MINSA a nombre del postor.

Acreditación:

Copia de Documento de Autorización para la comercialización de equipos médicos del Ministerio de Salud MINSA - DIGEMID a nombre del postor.

Copia Certificado de buenas prácticas de almacenamiento (BPA), vigentes emitidos por DIGEMID – MINSA a nombre del postor.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/788,000.00** (setecientos ochenta y ocho mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 95,000 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante

de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: AMBULANCIAS DE TODO TIPO

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del **P**ostor en la Especialidad.

Importante

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(···) &}quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a
	Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = Om x PMP Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
		Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		90 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUAÇIÓN	10 puntos
G.	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Evaluación:	(Máximo 10 puntos)
2	Mobiliario incorporado: Un (01) gabinete empotrado y sujeto al interior de la cabina médica, colocado en lado izquierdo, con estantería en material sintético FIBRA DE VIDRIO o PRFV o HDPE, sin porosidades, rígido y de fácil lavado, para guardar equipos médicos, medicamentos e insumos. con puertas transparentes. Deberá contar con un compartimiento para almacenar la tabla rígida. (adjuntar fotografías) Acreditación: i) Ficha técnica del postor adjuntando imágenes del mobiliario ii) Declaracion jurada del postor, indicando el material es FIBRA DE VIDRIO o PRFV o HDPE	Mejora 1 : 10 puntos
PUN	NTAJE TOTAL	100 puntos ¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA
RURAL TIPO II DE LA IOARR CON C.U.I. Nº 2648077, que celebra de una parte el GOBIERNO
REGIONAL LAMBAYEQUE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20479569780, con domicilio
legal en AV. JUAN TOMIS STACK KM. 4.5 LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO,
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2 para la contratación de ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA RURAL TIPO II DE LA IOARR CON C.U.I. N° 2648077, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA RURAL TIPO II DE LA IOARR CON C.U.I. N° 2648077.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO13

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL AREA DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional Lambayeque, previo informe de conformidad del Área Técnica correspondiente que brindara el apoyo en la recepción dependiendo de la naturaleza de la prestación, teniendo en cuenta la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Quien evaluara lo solicitado vs lo ofertado vs lo entregado, debiendo estar en conformidad a las especificaciones técnicas del fabricante de la marca y a los manuales técnicos a ser entregados. en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

	OTRAS PENALIDADES									
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO							
1	Incumplimiento injustificado en la entrega total de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT vigente por un año,	(10% UIT) por cada vehículo que no cuente con la documentación completa.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del							

	aplicable por cada Vehículo entregado.		Gobierno Regional de Lambayeque.
2	Incumplimiento en el plazo para la reposición de componentes dañados y/o que no cumplan con las especificaciones, como parte de la garantía comercial de la prestación principal.	(10% UIT) por cada día de atraso en la reposición del componente dañado.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.
3	Por instalación de repuestos no originales o de segundo uso.	(10% UIT) por cada repuesto no original instalado o de segundo uso.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.
4	Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos del vehículo estando en custodia del taller durante el tiempo de la prestación del servicio.	(10% UIT) por cada accesorio o repuesto, perdido o robado.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.
5	Por daños ocasionados al vehículo estando en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio.	(10% UIT) por cada daño ocasionado.	Mediante informe dirigido a la Oficina de Logística, emitido por la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

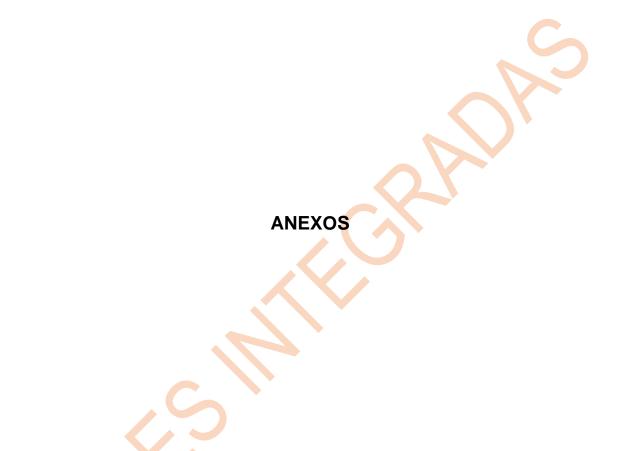
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación Razón Social :	0				
Domicilio Legal :			7		
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ¹⁶			Sí	No	
Correo electrónico :			4		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [], representa					
CONSORCIO], identificado con [CONSIG	NAR TIPO DE I	DOCUME	NTO DE	IDEN	TIDAD] N
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO	DE IDENTIDAD], D	ECLARO	BAJO J	URAME	NTO que l
siguiente información se sujeta a la verdad:	•				•
,					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :			•		
		•	•		

Datos del consorciado									
Nombre, Denominación o Razón									
Social:									
Domicilio Legal :									
RUC:	Teléfono(s):								
MYPE ²⁰		Sí		No					
Correo electrónico :									

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL				
TOTAL					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N°CONTRATO/O/C/	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	MONEDA	IMPORTE ²⁸	LAWINI	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1								
2								
3								

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
4							7			
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TO	TAL		•		•				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 083-2024-GR.LAMB/CS-2
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.